



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA ANH N° 0107/2014
La Paz, 16 de enero de 2014

VISTOS

La solicitud presentada en fecha 03 de enero de 2014, a la Agencia Nacional de Hidrocarburos (ANH), por la cual la Empresa **LUBRICANTES POLO DE LEOPOLDO DE LA RIVA GUERRA** domiciliada en la Av. 20 de Octubre final N°2656 del Departamento de La Paz con el Número de Identificación Tributaria (N.I.T.): 464110014, solicitó autorización de importación de **LUBRICANTES**, proveniente de la empresa **LUBRICANTES AKRON-MEXICANA DE LUBRICANTES** de la república de México, con un volumen aproximado mensual de 25.500 litros en total de los aceites autorizados.

CONSIDERANDO

Que, el inciso d) del artículo 25 de la Ley de Hidrocarburos N° 3058 de 17 de mayo de 2005, establece que la Superintendencia de Hidrocarburos del Sistema de Regulación Sectorial – SIRESE, actual Agencia Nacional de Hidrocarburos, tiene la atribución de autorizar la importación de hidrocarburos.

Que, el Decreto Supremo N° 28419 de 21 de octubre de 2005, establece los requisitos técnicos y legales y el procedimiento para obtener autorización de importación de hidrocarburos y sus productos refinados regulados y no regulados.

Que, el Decreto Supremo N° 0572 de fecha 14 de julio de 2010 y su modificación arancelaria, aprueba la Nómina de Mercancías sujetas a Autorización Previa y/o Certificación, que en Anexo forma parte indivisible del decreto antes mencionado.

Que, mediante nota MHE - 9769 VICTAH-0463 de 16 noviembre de 2012, el Ministerio de Hidrocarburos y Energía, señala que en virtud a que se han venido emitiendo autorizaciones de importación en aplicación del Decreto Supremo N° 28419 de 21 de octubre de 2005, la Agencia Nacional de Hidrocarburos podrá continuar emitiendo las autorizaciones de importación en el marco del decreto señalado hasta la emisión del nuevo marco normativo para la importación de Combustibles y Lubricantes a elaborarse.

Que, el Decreto Supremo N° 1499 de fecha 20 de febrero de 2013, aprueba el Reglamento de Calidad de Lubricantes que tiene por objeto establecer las especificaciones de calidad de los lubricantes, cuando estos sean producidos, comercializados o importados como productos terminados dentro del territorio del Estado Plurinacional de Bolivia.

CONSIDERANDO

Que, el Informe Técnico de Evaluación IMP LUB-005 DCD-0085/2014 de 15 de enero de 2014, señala que la Empresa: **LUBRICANTES POLO DE LEOPOLDO DE LA RIVA GUERRA**, ha cumplido con los requisitos técnicos establecidos en el Decreto Supremo 28419, para la importación de **LUBRICANTES** proveniente de la empresa **LUBRICANTES AKRON-MEXICANA DE LUBRICANTES** de la república de México, indicados en el punto 1, con partidas arancelarias señaladas por el importador y establecidas en el Anexo del Decreto Supremo N° 0572 de 14 de julio de 2010 y su modificación arancelaria".

Resolución Administrativa ANH N° 0102/2014

1



La Paz: Av. 20 De Octubre N° 2685 esq. Campos • Telf. Piloto: (591-2) 243 4000 • Fax: (591-2) 243 4007• Casilla: 12953 • E-mail: info@anh.gob.bo
Santa Cruz: Av. San Martín N° 1700, casi 4to. anillo, Edif. Centro Empresarial Equipetrol • Telfs. (591-3) 345 9124 - 345 9125 • Fax: (591-3) 345 9131
Tarija: Calle Ingavi N° 970 Edif. Vittorio Bloque "A" Of. A-1 • Telf. (591-4) 664 9966 - 666 8627 • Fax: (591-4) 611 3719
Cochabamba: Calle Nestor Galindo N° 1455 • Tel. (591-4) 448 5026 - 448 5025 - 441 7100 - 441 7101• Fax: (591-4) 448 8013
Sucre: Calle Loa N° 1013 (detrás de Tránsito) • Telf. (591-4) 643 1800 • Fax: (591-4) 643 5344
www.anh.gob.bo

Que, el Informe DTTC-ULGR 0022/2014 de fecha 16 de enero de 2014, concluyó que la solicitud realizada por la Empresa **LUBRICANTES POLO DE LEOPOLDO DE LA RIVA GUERRA**, cumple con los requisitos legales exigidos por el DS N° 28419.

POR TANTO

El Director Ejecutivo Interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por Ley.

RESUELVE:

PRIMERO: Autorizar a la Empresa **LUBRICANTES POLO DE LEOPOLDO DE LA RIVA GUERRA**, la importación de un volumen aproximado mensual de 25.500 litros en total de los aceites autorizados (**LUBRICANTES**) de la empresa **LUBRICANTES AKRON-MEXICANA DE LUBRICANTES** de la república de México, con la partida arancelaria señaladas de acuerdo al siguiente detalle:

ACEITES LUBRICANTES PARA MOTOR A DIESEL

PRODUCTO	SAE	API	PARTIDA ARANCELARIA
EXTRA FLEET SAE 15W-40	15W-40	CG-4	2710.19.38.00
EXTRA FLEET SAE 40	40	CF	2710.19.38.00

OTROS

PRODUCTO	PARTIDA ARANCELARIA
NACIONAL ENGRANES ULTRAGRUESO	2710.19.36.00

SEGUNDO: Instruir a la Empresa **LUBRICANTES POLO DE LEOPOLDO DE LA RIVA GUERRA**, que durante la internación al país del producto detallado en el Artículo Primero, presente el certificado de calidad de origen de cada lote expedido por el fabricante que indique explícitamente que el producto cumple con la calidad establecida.

TERCERO: Instruir a la Empresa **LUBRICANTES POLO DE LEOPOLDO DE LA RIVA GUERRA**, reportar a la Agencia Nacional de Hidrocarburos, dentro de los primeros 10 días de cada mes, los volúmenes importados y comercializados.

CUARTO: La presente autorización tiene validez de un (1) año a partir de la fecha de su notificación.

QUINTO: Prohibir a la Empresa **LUBRICANTES POLO DE LEOPOLDO DE LA RIVA GUERRA**, reexportar el producto autorizado a importar en la presente resolución administrativa.

NOTIFIQUESE.- A la Empresa **LUBRICANTES POLO DE LEOPOLDO DE LA RIVA GUERRA** con la presente, en la forma prevista por el inciso a) del Artículo 13 del Reglamento de la Ley N° 2341, aprobado por Decreto Supremo N° 27172 de 15 de septiembre de 2003.

Es conforme



Olivia Andrea Camacho Román
ABOGADA
UNIDAD LEGAL DE ANÁLISIS Y GESTIÓN REGULATORIA
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

Ing. Gary Medrano Villamor, MBA.
DIRECTOR EXECUTIVO a.i.
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

Resolución Administrativa ANH N° 0102/2014

2

